



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ANEXO 4 DEL MANUAL DE CONTABILIDAD

**NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA,
CUENTA PÚBLICA, METODOLOGIA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL
QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL
ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**





INTRODUCCIÓN

El presente documento es un seguimiento a las normas, lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que el Poder Legislativo ha determinado adoptar y adaptar a través de los grupos de trabajo internos designados para el análisis de cada documento que es aplicable o no a nuestro Ente Público.

Este Manual se denomina normas, lineamientos, acuerdos de transparencia, cuenta pública, metodología del marco lógico y marco metodológico; incluye nueve documentos divididos en tres capítulos: Transparencia, Cuenta Pública y Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Capítulo I Transparencia presenta los formatos que se usan para presentar diversa información en la página de transparencia.

El Capítulo II Cuenta Pública indica la forma de consolidación de la información financiera, establece la estructura para armonizar las cuentas públicas y el formato de conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

El Capítulo III Contiene los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico y el Acuerdo por el que se emite el marco metodológico para orientar el desarrollo de las finanzas públicas en relación a los objetivos y prioridades establecidas en la planeación del desarrollo; para su integración en la cuenta pública.

El Capítulo IV Contiene los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) que se publicó el 11 de octubre de 2016, la última reforma publicada el 28 de julio del 2021; los cuales tiene por objeto la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 2
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



El Capítulo V Contiene la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos con el fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2012.

El Capítulo VI Contiene la Norma del Archivo Contable Gubernamental, derivada del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental que establece los términos que deberán observar los entes públicos a que hace referencia la LGCG, para la custodia y conservación de la documentación contable.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 3
Revisión		02/07/2025		



CONTENIDO

CAPITULO I	6
NORMAS DE TRANSPARENCIA	6
NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	7
CAPÍTULO II	9
CUENTA PÚBLICA.....	9
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.....	10
ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	21
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE	36
CAPÍTULO III	41
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED)	41
LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.....	42
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.....	47

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 4
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



CAPITULO IV	100
CRITERIOS LDF	100
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGENEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.	101
CAPITULO V	157
NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.	158
CAPITULO VI	164
NORMA PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL.....	165
DERIVADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL.....	165

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 5
Revisión		02/07/2025		



CAPITULO I

NORMAS DE TRANSPARENCIA

CONTENIDO

NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.....7

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 6
Revisión		02/07/2025		



NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; entes autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; ayuntamientos de los Municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 7
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



- a) **Concepto:** Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
- b) **Sector:** Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.
- c) **Beneficiario:** Nombre completo del beneficiario.
- d) CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.
- e) **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
- f) **Monto Pagado:** Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.
- g) **Periodicidad:** La información corresponde al trimestre que se reporta.

Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiari o	CURP	RFC	Monto Pagado

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 8
Revisión			02/07/2025	



CAPÍTULO II

CUENTA PÚBLICA

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.....	10
ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.....	21
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE	36

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 9
Revisión		02/07/2025		



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Objetivo

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, tanto federales, estatales como municipales.

Reglas de Conciliación

- La Conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables deberá basarse en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna de Devengado y en el "Estado de Actividades" del periodo que corresponda.
- Para la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se deberá considerar la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del periodo de que se trate.
- La Conciliación se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.
- De presentar importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 10
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se deberán revelar los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.

- En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en los Rubros de Inventarios y Almacenes; así mismo el consumo de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Gastos Contables No Presupuestarios.
- Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este formato.
- Las adquisiciones en el periodo de Activos no Circulantes, tales como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Obra Pública, Acciones, Títulos y Valores, así como la amortización de la Deuda Pública, entre otros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 11
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



A. Formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Ingresos Presupuestarios	
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 12
Revisión		02/07/2025		



Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- 1. Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
- 2. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
- 3. Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se concilia.
- 4. (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
- 5. Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y los tipos establecidos de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos.
- 6. 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
- 7. Total de Ingresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos; asimismo, deberá coincidir con el total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, menos las devoluciones del periodo que se reporta.
- 8. Ingresos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los ingresos contables que por su naturaleza no tienen efectos presupuestarios.
- 9. Ingresos Financieros:** Corresponde al importe de ingresos financieros obtenidos que no tienen efectos presupuestarios.
- 10. Incremento por Variación de Inventarios:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 13
Revisión		02/07/2025		



- 11. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
- 12. Disminución del Exceso de Provisiones:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
- 13. Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Corresponde al importe de Otros Ingresos y Beneficios Varios que no tienen efectos presupuestarios.
- 14. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios:** Ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico de Ingresos.
- 15. Ingresos Presupuestarios No Contables:** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- 16 y 17.** Estos conceptos corresponden a la integración de las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Rubro de Ingresos.
- 18. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico de Ingresos y no en el Estado de Actividades.
- 19. Total de Ingresos Contables:** Corresponde al Total de Ingresos y Otros Beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 14
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables (2)	
Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XN (6)
1. Total de Ingresos Presupuestarios (7)	EAI (Total Devengado)
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios (8)	
2.1 Ingresos Financieros (9)	EA (R 4.3.1)
2.2 Incremento por Variación de Inventarios (10)	EA (R 4.3.2)
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (11)	EA (R 4.3.3)
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones (12)	EA (R 4.3.4)
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios (13)	EA (R 4.3.9)
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios (14)	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables (15)	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales (16)	(CRI 62)
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos (17)	(CRI 0)
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables (18)	
4. Total de Ingresos Contables (19)	Resultado (1 + 2 – 3)

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 15
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



B. Formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Egresos Presupuestarios	
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2.2 Materiales y Suministros	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
2.9 Activos Biológicos	
2.10 Bienes Inmuebles	
2.11 Activos Intangibles	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	
2.15 Compra de Títulos y Valores	
2.16 Concesión de Préstamos	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
3.2 Provisiones	
3.3 Disminución de Inventarios	
3.4 Otros Gastos	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 16
Revisión		02/07/2025		



3.5 Inversión Pública no Capitalizable	
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	
4. Total de Gastos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- 1. Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
- 2. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
- 3. Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- 4. (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
- 5. Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 6. 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
- 7. Total, de Egresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, asimismo deberá coincidir con el total de los cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.
- 8. Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde al importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables y no se incluyen en el Estado de Actividades.
- 9. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización:** En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización,

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 17
Revisión		02/07/2025		



se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Inventarios.

10. Materiales y Suministros: En el caso de adquisiciones de Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Almacenes.

11 al 28. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto.

29 . Otros Egresos Presupuestarios No Contables: Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean egresos presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no en el Estado de Actividades.

30 . Gastos Contables No Presupuestarios: Corresponde al importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.

31 al 35. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.

36 . Materiales y Suministros (consumos): Corresponde al consumo de materiales y suministros, que previamente fueron registrados en Almacén y/o Inventarios.

37 . Otros Gastos Contables No Presupuestarios: Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean contables no presupuestarios, es decir, que estén considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

38 . Total, de Gastos Contables: Corresponde al total de Gastos y Otras Pérdidas reflejado en el Estado de Actividades.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 18
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (2)	
Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XN (6)
1. Total de Egresos Presupuestarios (7)	EAEPE (Total Devengado)
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables (8)	Suma (2.1 al 2.21)
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización (9)	EAEPE (COG 2300)
2.2 Materiales y Suministros (10)	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración (11)	EAEPE (COG 5100)
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo (12)	EAEPE (COG 5200)
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (13)	EAEPE (COG 5300)
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte (14)	EAEPE (COG 5400)
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad (15)	EAEPE (COG 5500)
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (16)	EAEPE (COG 5600)
2.9 Activos Biológicos (17)	EAEPE (COG 5700)
2.10 Bienes Inmuebles (18)	EAEPE (COG 5800)
2.11 Activos Intangibles (19)	EAEPE (COG 5900)
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público (20)	EAEPE (COG 6100)
2.13 Obra Pública en Bienes Propios (21)	EAEPE (COG 6200)
2.14 Acciones y Participaciones de Capital (22)	EAEPE (COG 7200)
2.15 Compra de Títulos y Valores (23)	EAEPE (COG 7300)
2.16 Concesión de Préstamos (24)	EAEPE (COG 7400)
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos (25)	EAEPE (COG 7500)
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales (26)	EAEPE (COG 7900)
2.19 Amortización de la Deuda Pública (27)	EAEPE (COG 9100)
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (28)	EAEPE (COG 9900)
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables (29)	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios (30)	Suma (3.1 al 3.7)

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 19
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones (31)	EA (R 5.5.1)
3.2 Provisiones (32)	EA (R 5.5.2)
3.3 Disminución de Inventarios (33)	EA (R 5.5.3)
3.4 Otros Gastos (34)	EA (R 5.5.9)
3.5 Inversión Pública no Capitalizable (35)	EA (R5.6.1)
3.6 Materiales y Suministros (consumos) (36)	EA (R5.1.2)
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios (37)	
4. Total de Gastos Contables (38)	Resultado (1 – 2 + 3)

EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)

COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 20
Revisión		02/07/2025		



ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para **facilitar** el registro y **la fiscalización** de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;
- II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 21
Revisión		02/07/2025		



b) Gastos presupuestarios

c) Postura Fiscal

d) Deuda pública y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que, para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y **rendición de los recursos financieros públicos**, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, **mediante su integración y consolidación**", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
- 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
- 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 1.1.1.1.3 Poder Judicial

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 22
Revisión		02/07/2025		



- 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
- 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
- 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 2.1.1.1.3 Poder Judicial
- 2.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
- 3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Que, en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

1 Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

2 Precisiones de conceptos

a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 23
Revisión		02/07/2025		



resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

b. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos descentralizados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.

ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.

iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 24
Revisión		02/07/2025		



- i. Tomo del Poder Ejecutivo:** Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- ii. Tomo del Poder Legislativo:** Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.
- iii. Tomo del Poder Judicial:** Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- iv. Tomo de los Órganos Autónomos:** Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.
- d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios:** A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

3 Integración de la Cuenta Pública

- a.** La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b.** La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 25
Revisión		02/07/2025		



públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite

- c.** La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.
- d.** Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

4 Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 26
Revisión		02/07/2025		



5 Estructura de la Cuenta Pública

a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.

a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 27
Revisión		02/07/2025		



- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 28
Revisión		02/07/2025		



IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b. 2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 29
Revisión		02/07/2025		



Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 30
Revisión		02/07/2025		



- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamiento de los Municipios

- c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
 - II. Información presupuestaria.
 - III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 31
Revisión		02/07/2025		



6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo

a.1.1 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto

a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 32
Revisión		02/07/2025		



a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

a.3. Empresas Productivas del Estado

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- b.1** Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- b.2** Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- b.3** Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 33
Revisión		02/07/2025		



- b.4** Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.5** Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.6** Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.7** Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- c.1** Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- c.2** Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 34
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 35
Revisión		02/07/2025		



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE

Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las normas en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos.

Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Objetivo de la consolidación

La consolidación es el método para presentar la información financiera de varios entes públicos como si fuera un sector institucional. Este método consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Para efectos de la formulación de los estados financieros que se consolidan, los entes públicos se deben agrupar de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa y con ello reflejar información global del sector al que pertenecen.

Estados financieros a consolidar

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 36
Revisión		02/07/2025		



3. Estado de variación de la hacienda pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera, y
5. Estado de flujos de efectivo.

Tanto el Estado de variación de la hacienda pública como el Estado de cambios en la situación financiera, se obtienen de la información contenida en el Estado de situación financiera.

Consolidación a presentarse

Para efecto de la presentación de los estados financieros y demás información contable consolidada, se deberá atender a la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

- A. Para el Gobierno Federal se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
- B. Para las Entidades Federativas se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.
- C. Para los Ayuntamientos de los Municipios se debe consolidar la información de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

En el apartado del Sector Paraestatal de la Federación, de las Entidades Federativas y de los ayuntamientos de los Municipios se deben presentar las consolidaciones siguientes:

1. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
2. Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 37
Revisión		02/07/2025		



3. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
4. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
5. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y
6. Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Atendiendo al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la consolidación se formulará:

1. Para el Gobierno Federal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Para el caso de las Entidades Federativas, por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite;
3. Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios, por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos municipales remitirán la información en los términos y por los conductos que la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 38
Revisión		02/07/2025		



Del Estado de Situación Financiera Consolidado, se deben eliminar los saldos derivados de la relación Deudor-Acreedor por concepto de Participaciones y Aportaciones de Capital (del rubro Inversiones Financieras a Largo Plazo) con el rubro de Aportaciones (del grupo Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido).

Criterios aplicables en la Consolidación

- Los estados contables a consolidar deberán corresponder al mismo periodo y deberán contener todas las operaciones realizadas entre las fechas de inicio y cierre del periodo a consolidar.
- En el caso de los saldos de los activos o pasivos a consolidar estos deberán estar expresados (valuados) en los mismos términos.
- Dado que la consolidación consiste en la eliminación de los registros de los entes públicos a consolidar, es necesario que los entes públicos reconozcan la misma naturaleza de la operación para su registro de manera simétrica.
- Adicionalmente a la Información Contable a consolidar, deberán presentarse las notas a los Estados Financieros Consolidados, que serán como mínimo las siguientes:

Notas de Desglose

Para cada una de las notas de desglose se recomienda incluir un párrafo introductorio y el siguiente formato de desglose:

Concepto	20XN	20XN-1
Poder Ejecutivo		
Poder Legislativo		
Poder Judicial		
Órganos Autónomos		
Suma		

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 39
Revisión		02/07/2025		



- I. Activo.
 - 1. Efectivo y Equivalentes.
 - 2. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes.
 - 3. Inventarios y Almacenes.
 - 4. Inversiones Financieras.
 - 5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
 - 6. Otros Activos.
- II. Pasivo.
- III. Notas al Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.
- IV. Notas al Estado de Actividades.
- V. Notas al Estado de Flujo de Efectivo.
 - 1. Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación.
 - 2. Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión.
 - 3. Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Notas de Memoria

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

Notas de Gestión Administrativa

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 40
Revisión		02/07/2025		



CAPÍTULO III

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED)

CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
NORMAS DE TRANSPARENCIA	6
NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	7
CAPÍTULO II	9
CUENTA PÚBLICA	9
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES	10
ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	21
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE	36
CAPÍTULO III	41
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED)	41
LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO	42

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 41
Revisión		02/07/2025		



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA. 47

CAPITULO IV 100

CRITERIOS LDF 100
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. 101

CAPITULO V 157

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. 158

CAPITULO VI 164

NORMA PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL 165
DERIVADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL 165

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 42
Revisión		02/07/2025		



LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO. - Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

- I. CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. Indicadores:** a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- IV. Ley de Contabilidad:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 43
Revisión		02/07/2025		



que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

- VI. MML:** a la Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y
- VII. Programas:** a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

Capítulo II

Ámbito de aplicación

TERCERO. - Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.

Capítulo III

Indicadores del desempeño

CUARTO. - Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 44
Revisión		02/07/2025		



en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

QUINTO. - Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

SEXTO. - Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 45
Revisión		02/07/2025		



En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia:** mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía:** mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad:** mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador:** es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Definición del indicador:** es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo:** se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 46
Revisión		02/07/2025		



- d) Frecuencia de medición:** hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida:** hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas:** establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 47
Revisión		02/07/2025		



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y
TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS
COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y
PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.**

El marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la ley de contabilidad, el cual se integra con los siguientes apartados:

Preámbulo

Aspectos Generales

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 48
Revisión		02/07/2025		



Marco Metodológico para el Análisis de los Componentes de la Finanzas Públicas

CONTENIDO

PREAMBULO

ASPECTOS GENERALES

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de consolidación

ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PUBLICAS

- PANORAMA ECONOMICO Y POSTURA FISCAL
- INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- GASTOS PRESUPUESTARIOS
- APLICACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL
- DEUDA PUBLICA

GLOSARIO DE TERMINOS

PREAMBULO

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo, y a la sociedad en general, sobre los resultados

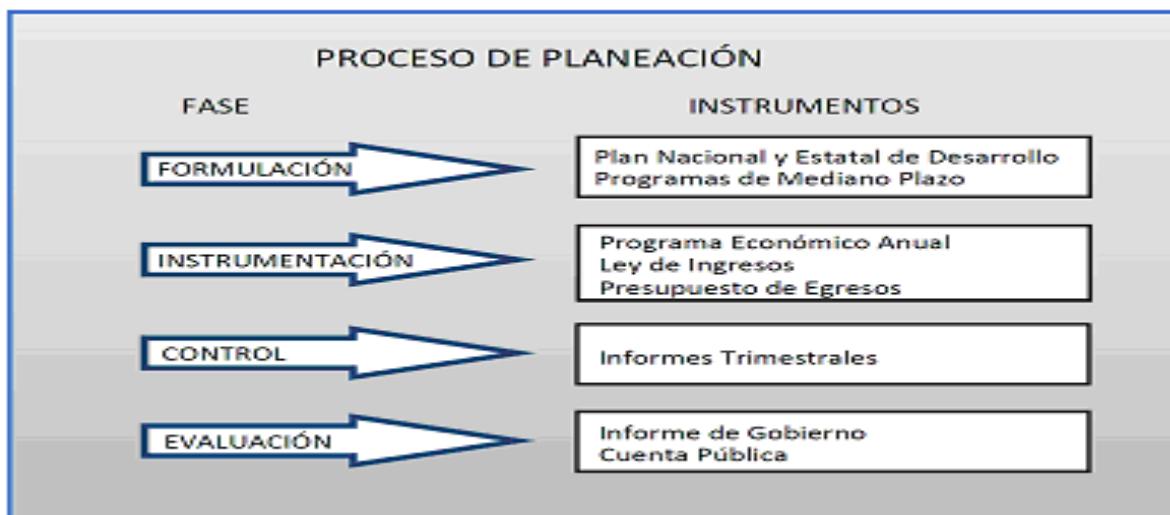
Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 49
Revisión		02/07/2025		



logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Los componentes de las Finanzas Públicas son el ingreso, el gasto y la deuda pública. Sobre esta base se define la postura fiscal entendida como el resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar. Entre otros, se deberán reportar cuando menos, el Balance del Sector Público Presupuestario y el Balance Primario del Sector Público Presupuestario.

El análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos de la planeación se logra mediante el vínculo existente entre la Cuenta Pública y el Programa Económico Anual, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que forman parte de las fases del proceso de planeación, como se muestra a continuación:



Las fases del proceso de planeación son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 50
Revisión		02/07/2025		



La fase de formulación comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Incluye la realización de diagnósticos económicos y sociales de carácter global, sectorial, institucional y regional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad; y el señalamiento de la estrategia y las políticas congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el Plan Nacional y los Planes Estatales de Desarrollo, así como, los Programas de Mediano Plazo Sectoriales, Estratégicos e Institucionales.

La fase de instrumentación es aquélla en la que los lineamientos y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas de carácter anual que constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: Programas Económicos Anuales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y de las Entidades Federativas.

La fase de control se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda con la normatividad que las rige y con los objetivos establecidos. Es un mecanismo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. El principal reporte que contribuye al control en el orden de Gobierno Federal es el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a nivel estatal se dispone de algunos documentos similares.

La fase de evaluación comprende el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución del Plan y los Programas en un lapso determinado. Los principales instrumentos de evaluación a nivel federal y estatal son: el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 51
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Dentro de los instrumentos de evaluación mencionados destaca la Cuenta Pública, cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia, la información es congruente y homogénea.
- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública. Así, se determinó que dicho informe deberá incluir, entre otros reportes, el "Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual" con los siguientes apartados:

- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Postura Fiscal
- Deuda Pública

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 52
Revisión		02/07/2025		



ASPECTOS GENERALES

Marco Jurídico y Normativo

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, de la LGCG, en el que se establece que durante 2010 el CONAC deberá: "... emitir el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública...".

Se trata de orientar bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presentará en las cuentas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, fracción IV, de la propia Ley. De igual forma, se da cumplimiento al Artículo 9, fracción VII, de la citada Ley, misma que establece como facultad del Consejo "Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos". Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización.

En este contexto, se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales.

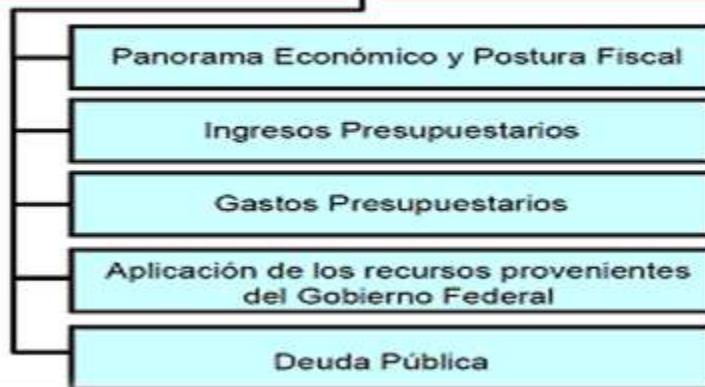
Al respecto, se propone analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

La conformación capitular para el análisis de los componentes de las finanzas públicas será la siguiente:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 53
Revisión		02/07/2025		



ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS



Es importante reiterar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46, 52 y 53 de la Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la información que se presente y el análisis de la misma se sustente en el marco técnico y normativo emitido por el CONAC, el cual a la fecha se conforma por los siguientes documentos:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. Plan de Cuentas.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 54
Revisión		02/07/2025		



7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
9. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.
10. Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica.
11. Clasificador por Tipo de Gasto.
12. Clasificación Funcional del Gasto.
13. Manual de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, además de contemplar la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, cada orden de gobierno realizará las adiciones que considere necesarias para cumplir con sus disposiciones jurídicas y normativas, y con los requerimientos particulares de sus órganos fiscalizadores.

Cobertura Institucional

La cobertura institucional de la información que se presente en la Cuenta Pública estará determinada por los entes públicos sujetos a la LGCG y el universo institucional considerado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, como se muestra a continuación:

Sector Público Presupuestario

Sector Gobierno

- Poder Legislativo

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 55
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



- Poder Judicial
- Poder Ejecutivo
- Órganos Autónomos

Sector Paraestatal no Financiero

- Entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Así, para efecto del análisis de los componentes de las finanzas públicas que se incluirá en la Cuenta Pública, el sector público presupuestario de cada orden de gobierno se dividirá en dos grandes grupos: el Sector Gobierno, que incluirá a los poderes y los órganos autónomos; y el Sector Paraestatal no Financiero, en el que se incorporarán únicamente las entidades incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, considerando los siguientes grupos:

Entidades paraestatales empresariales y no financieras	no	Cuentan con personalidad jurídica propia y en general proveen bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económico no significativos con relación a sus costos de producción.
Entidades paraestatales empresariales y no financieras		Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 56
Revisión		02/07/2025		



	económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

Base de Registro

La LGCG establece que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa o devengada, concepto que fue definido en el Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley, para efectos del contenido de la Cuenta Pública “Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo”.

Al respecto cabe comentar que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional recomiendan el registro de las transacciones del gobierno cuando se devengan, por lo siguiente:

- Las transacciones se registran en el momento que se crean o modifican los derechos y las obligaciones de las unidades institucionales relacionados a la actividad económica realizada. El momento del pago puede o no coincidir con lo anterior.
- Permite medir todos los flujos económicos, incluidas las transacciones no monetarias, lo que posibilita integrar y explicar los cambios en los acervos entre el inicio y el final de un período de tiempo.
- Facilita el seguimiento de los adeudos y pagos, y de esta forma evita retrasos.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 57
Revisión		02/07/2025		



Prácticas de Consolidación

En el ámbito presupuestario, para consolidar las cifras del Sector Público no Financiero, se eliminarán en términos generales los gastos por concepto de pago de derechos y enteros que efectúan las entidades del Sector Paraestatal no Financiero al Gobierno, y los recursos que el Gobierno entrega por concepto de aportaciones a la seguridad social y transferencias a los organismos del Sector Paraestatal no Financiero.

ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

PANORAMA ECONOMICO Y POSTURA FISCAL

Elemento fundamental en el análisis del comportamiento de las Finanzas Pùblicas Federales y locales, lo representa el disponer de un apartado que refleje en forma sucinta y clara la situación general de la economía durante el ejercicio, tanto a nivel nacional como estatal.

Al efecto, se incorporará un marco de referencia de los resultados a describir, para lo cual se enlistarán los objetivos, estrategias y metas de la política económica establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente, utilizando esquemas, como en los siguientes ejemplos hipotéticos:

POLITICA ECONOMICA EN 2011*

OBJETIVOS

- Alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido.
- Crear un mayor número de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo de la población.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 58
Revisión		02/07/2025		



ESTRATEGIAS

- Fortalecer los determinantes transversales de la productividad y la competitividad de la economía.
- Eliminar las limitantes del crecimiento de los sectores económicos causadas por un marco legal regulatorio o de competencia inadecuados, o por una disponibilidad insuficiente de recursos.

METAS

- Incremento del producto interno bruto 1.8%
- Nivel de la inflación anual 3.8%
- Déficit en cuenta corriente -2.0% del PIB.

* Ejemplos hipotéticos.

Se continuará con la descripción de la evolución de las principales variables económicas: el producto interno bruto nacional, estatal y por sectores, empleo, inflación, tasas de interés, importaciones y exportaciones.

Una vez examinado el contexto económico, se procederá a reportar los resultados generales de las finanzas públicas federales o locales, acotándolos a la cobertura establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de cada orden de gobierno o bien a lo dispuesto en la legislación respectiva. En tal sentido, se señalarán los objetivos, estrategias y metas de la política fiscal, así como las líneas de acción para el ejercicio que se reporta.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 59
Revisión		02/07/2025		



POLITICA FISCAL EN 2011*

OBJETIVOS

- Obtener un balance público en equilibrio que contribuya a la estabilidad macroeconómica y amplíe la disponibilidad de recursos para la inversión.
- Ampliar el impacto del gasto social y de fomento a la productividad y el empleo.

ESTRATEGIAS

- Elevar la eficiencia de la administración tributaria instrumentando medidas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incrementar el número de contribuyentes y mejorar los procesos de vigilancia.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público, reduciendo distorsiones que afecten las decisiones de producción y consumo de los agentes económicos.

METAS

- Balance del sector público presupuestario 0.0
- Incremento real del gasto programable 8.0%
- Crecimiento de la inversión pública 10.5%

* Ejemplos hipotéticos.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 60
Revisión		02/07/2025		



LINEAS DE ACCION*

INGRESOS

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

GASTO

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

* Ejemplos hipotéticos.

A continuación, se destacarán los resultados obtenidos con base en los principales indicadores de la postura fiscal, a saber: Balance del Sector Público Presupuestario y Balance Primario del Sector Público Presupuestario, mismos que se confrontarán con la meta prevista en el programa económico y con lo observado en el período anterior.

Una vez identificados los principales resultados, se explicará la forma en que los ingresos y el gasto presupuestario impactaron en su desempeño. Al efecto, se comentará la evolución de los agregados más representativos, los cuales se contrastarán con su meta original y con lo registrado un año antes, tanto en términos reales, como en proporción del producto interno bruto nacional o estatal, según corresponda.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 61
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



**BALANCE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010	2011		Presupuesto Aprobado	2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS						
Ingreso						
Gasto						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 62
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010		2011		Presupuesto Aprobado	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Gasto menos costo financiero de la deuda.

FUENTE:

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos en este capítulo y facilitar la interpretación de los resultados, se incorporarán cuadros estadísticos que permitirán mostrar los cambios observados en las principales

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 63
Revisión		02/07/2025		



variables, con respecto a lo aprobado y lo registrado el año previo, como en los ejemplos anteriores.

Asimismo, la interpretación de los resultados se apoyará en algunas gráficas como la siguiente:

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para analizar los Ingresos Presupuestarios, se iniciará con la descripción de los objetivos, estrategias, metas y medidas específicas adoptadas por el Gobierno Federal o Estatal en materia tributaria, y de precios y tarifas para el ejercicio correspondiente, estableciendo su vínculo con las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual. Al efecto se emplearán esquemas, como en el siguiente ejemplo hipotético:

POLITICA DE INGRESOS EN 2011*

OBJETIVOS

- Coadyuvar al impulso de un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la preservación de la estabilidad macroeconómica.
 - Hacer frente a un entorno externo de creciente competencia y menor crecimiento de la economía global.
-

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 64
Revisión		02/07/2025		



ESTRATEGIAS

Política Tributaria

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Política de Precios y Tarifas

- Fortalecer financieramente al sector paraestatal.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público.

METAS

- Incrementar la recaudación tributaria en 1.0 por ciento real.
- Captar ingresos equivalentes a 22.0 por ciento del PIB (Federal o Estatal).
- Aumentar la base de contribuyentes en un 2.0 por ciento.

* Ejemplos hipotéticos.

Los resultados cuantitativos se examinarán a partir de las cifras del ingreso por fuente de los recursos y atendiendo el Clasificador por Rubros de Ingresos. Los Ingresos del Sector Público Presupuestario a nivel Federal se desagregarán en Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero. En el primer caso además se subdividirán en tributarios y no tributarios.

Para el orden Estatal, tratándose de los ingresos provenientes de fuentes locales también se diferenciarán en tributarios y no tributarios; mientras que, los de origen Federal se especificarán por el concepto correspondiente. Asimismo, se considerarán, en su caso, los generados por el Sector Paraestatal no Financiero.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 65
Revisión		02/07/2025		



El análisis se orientará de acuerdo con la desagregación que se presenta en dicho clasificador y por origen de los ingresos, al tiempo que en su desarrollo se distinguirán los correspondientes al Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero.

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos y facilitar su interpretación, se incorporarán cuadros y gráficas que muestren los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo estimado y lo registrado el año anterior.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Ingreso Estimado	2010	% Real*
	Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%	
TOTAL						
Sector Gobierno						
Tributarios						
No Tributarios						
Sector Paraestatal no Financiero						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 66
Revisión			02/07/2025	



NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Ingreso Estimado	2010	% Real*
	Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%	% Real*
TOTAL						
Sector Gobierno						
De Fuentes Locales						
Tributarios						
No Tributarios						
De Origen Federal						
Participaciones						
Fondos de Aportaciones						
Otros						
Sector Paraestatal						
Sector Financiero						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Los ingresos obtenidos se compararán con los estimados en la Ley de Ingresos del ejercicio respectivo y con los registrados el año anterior. Las diferencias que se generen se presentarán tanto en términos absolutos y relativos como en reales, según sea el caso.

Para explicar las variaciones anuales se considerarán, al menos, el efecto de las reformas fiscales efectuadas en el año y el desempeño de las variables económicas y sociales relacionadas con las fuentes de ingreso que se analicen, a saber: el empleo, las tasas de interés, el tipo de cambio, el crecimiento de la población y el dinamismo de la actividad productiva a nivel nacional o estatal, según corresponda.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 67
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Las diferencias con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos se acompañarán con comentarios sobre los supuestos económicos que sustentaron la elaboración del proyecto original.

Posteriormente, se analizarán por separado los recursos captados por el Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero. En el primer caso, los recursos que recaude el Gobierno Federal se desagregarán en tributarios y no tributarios.

**NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Ingreso Estimado	2010	% Real*
	Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%	% Real*
TOTAL						
Tributarios Impuestos						
No Tributarios Derechos Productos Aprovechamientos Contribución de Mejoras						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos obtenidos por el Gobierno Estatal, además de desagregarse en tributarios y no tributarios, comprenderán los recursos de origen Federal, mismos que se agruparán

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 68
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



en cuatro grandes grupos: participaciones, aportaciones, convenios y otras transferencias federales.

**NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
		Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%
						% Real *
TOTAL						
De Fuentes Locales						
Tributarios						
Impuestos						
No Tributarios						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Contribución de Mejoras						
De Origen Federal						
Participaciones a Estados y						
Municipios						
Aportaciones Federales para						
Entidades Federativas y Municipios						
Convenios o Programas entre el						
Gobierno Federal y el Estado						
Otras Transferencias Federales						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 69
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Por su parte, los ingresos captados por el Sector Paraestatal no Financiero de orden Federal o Estatal se analizarán en **clasificación administrativa y por rubros de ingresos**, comparándolos con lo estimado originalmente y lo registrado el ejercicio previo, como se muestra en los siguientes cuadros. Ello se complementará con la explicación de las principales causas de las variaciones observadas.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACION
ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)

ENTIDAD	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
					Ingreso Estimado		2010
	Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%	% Real *	
TOTAL							
<ul style="list-style-type: none">Entidades Paraestatales no empresariales y no financierasEntidades Paraestatales empresariales y no financierasFideicomisos públicos empresariales y no financieros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 70
Revisión		02/07/2025		



NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACION
ECONOMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Ingreso Estimado	2010	% Real *
	Registrado	Estimado	Registrado	Importe	%	% Real *
TOTAL						
Venta de Bienes y Servicios						
Contribuciones a la Seguridad Social						
Ingresos Diversos						
Venta de Inversiones						
Otros Ingresos						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Para contar con un marco de referencia que permita evaluar los alcances de la política de gasto, se iniciará con una exposición general de los objetivos, estrategias y metas anuales, vinculándolos con los establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el programa económico de corto plazo respectivo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 71
Revisión		02/07/2025		



Al efecto se emplearán esquemas, como los del siguiente ejemplo hipotético:

POLITICA DE GASTO EN 2011*

OBJETIVOS

- Promover la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades básicas de los mexicanos.

ESTRATEGIAS

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Avanzar en la lucha frontal contra el crimen organizado, particularmente el narcotráfico y el secuestro.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

METAS

- Incremento real del gasto programable 8.0%
- Crecimiento de la inversión pública 10.5%
- Reducción del Gasto Administrativo -5.2%
- Aumento del Gasto destinado al Desarrollo Social 15.0%

* Ejemplos hipotéticos.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 72
Revisión		02/07/2025		



Para analizar la información cuantitativa del gasto, es indispensable compararla con el presupuesto aprobado por el Congreso Federal o Estatal y con lo erogado el año anterior. Las diferencias con el presupuesto aprobado se presentarán en términos absolutos y relativos, y las variaciones con respecto al ejercicio previo se expresarán en términos reales. En este último caso, las Entidades Federativas utilizarán como referencia el índice de precios al consumidor de la capital del estado. Las variaciones observadas se explicarán destacando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y los ajustes efectuados por cambios de política. Al efecto, es necesario utilizar las diferentes clasificaciones de gasto, a saber: económica, administrativa y funcional.

GASTO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

El análisis de los resultados iniciará con el Gasto del Sector Público Presupuestario, clasificado en Gasto Programable y No Programable, junto con las explicaciones generales del comportamiento de cada uno de estos agregados. CONCEPTO	2010	2011		Variación Respecto a:		
				Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	
TOTAL						
GASTO PROGRAMABLE						
GASTO NO PROGRAMABLE						
Participaciones						
Intereses y otros gastos de la deuda						
Otros						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 73
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Posteriormente se analizará el Gasto Programable en clasificación económica, es decir, aquélla que distingue los egresos de carácter corriente de los de capital.

VCVGASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACION ECONOMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Presupuesto Aprobado	2010	% Real*
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real*
TOTAL						
GASTOS CORRIENTES						
Gastos de Consumo / Operación						
Prestaciones de Seguridad Social						
Gastos de la Propiedad						
Transferencias y Asignaciones						
Corrientes Otorgadas						
Otros Gastos Corrientes						
GASTOS DE CAPITAL						
Formación de Capital						
Transferencias y Asignaciones de Capital Otorgadas						
Inversión Financiera						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 74
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Adicionalmente, se analizará el gasto programable en clasificación administrativa, distinguiendo al Sector Gobierno y al Sector Paraestatal no Financiero. A su vez, estos grupos se desagregarán para conocer los montos ejercidos por cada ente público.

**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
TOTAL						
SECTOR GOBIERNO						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Poder Ejecutivo						
Órganos Autónomos						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras						
Entidades Paraestatales empresariales y no financieras						
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 75
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Con el propósito de mostrar la distribución del gasto de acuerdo a las actividades sustantivas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, a continuación, se analizarán las erogaciones programables en clasificación funcional. Al efecto, se considerará la siguiente estructura:

- Funciones de Gobierno.
- Funciones de Desarrollo Social.
- Funciones de Desarrollo Económico.

Se precisarán las prioridades establecidas en la asignación de los recursos, vinculándolas con las líneas estratégicas del Programa Económico Anual y las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo, según corresponda. Asimismo, se comentará la evolución de los egresos en cada uno de los grupos funcionales, comparando el monto del gasto del ejercicio que se reporta con el aprobado y lo registrado el año anterior, y se explicarán las causas de las variaciones observadas resaltando las funciones con mayor impacto en las mismas.

Posteriormente, se procederá a describir los principales logros obtenidos en el desempeño de cada función, vinculándolos con lo previsto inicialmente, mediante el empleo de indicadores estratégicos o de gestión.

Es necesario presentar los resultados de cada una de las funciones con la apertura conveniente para su análisis, por ejemplo:

Función: Educación

Subfunción: Educación Básica

 Educación Media Superior

 Educación Superior

 Posgrado

 Educación para Adultos

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 76
Revisión		02/07/2025		



Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

A su vez, la Educación Básica en:

Preescolar

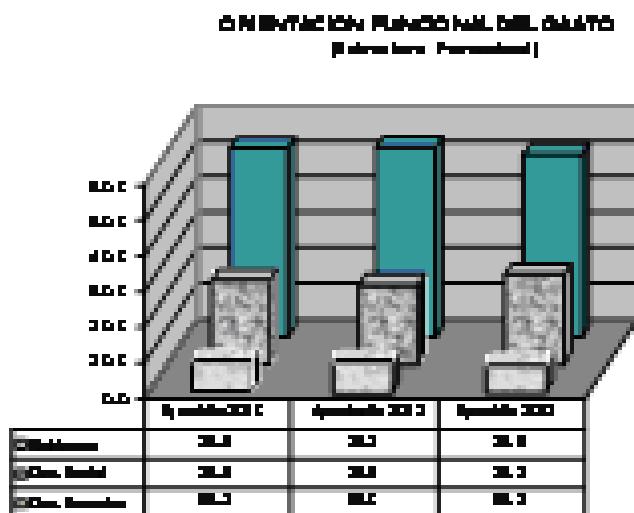
Primaria

Secundaria

Y la Secundaria en: General

Técnica

También es necesario incorporar cuadros con información sobre los recursos ejercidos y el presupuesto autorizado por el Congreso correspondiente, así como de las actividades y metas realizadas. Además, se presentarán gráficas con indicadores o datos estadísticos sobre el desempeño de cada función, como a continuación se ejemplifica:





**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:	
				Presupuesto Aprobado	2010
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%
TOTAL					
Funciones de Gobierno					
Legislación					
Justicia					
Coordinación de la Política de Gobierno					
Relaciones Exteriores					
Asuntos Financieros y Hacendarios					
Seguridad Nacional					
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior					
Otros Servicios Generales					
Funciones de Desarrollo Social					
Protección Ambiental					
Vivienda y Servicios a la Comunidad					
Salud					
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales					
Educación					
Protección Social					
Otros Asuntos Sociales					
Funciones de Desarrollo Económico					

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 78
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
				Presupuesto Aprobado		2010
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
TOTAL						
<p>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</p> <p>Otras no clasificadas en funciones anteriores 1/</p>						

NOTA: Está pendiente por definir el nivel de Subfunción. Asimismo, se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Incluye únicamente las erogaciones que correspondan al gasto programable, como son: las transferencias y las aportaciones que no son susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 79
Revisión		02/07/2025		



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Con el propósito de dar a conocer a los congresos locales y a la sociedad en general los resultados del ejercicio de los recursos recibidos del Gobierno Federal, se incluirá en las cuentas públicas de las Entidades Federativas un capítulo específico que muestre la aplicación de estos recursos y las metas alcanzadas con los mismos en los diferentes sectores en los que tienen impacto.

El análisis iniciará consignando el gasto realizado con recursos provenientes de cada uno de los instrumentos a través de los cuales reciben apoyos del Gobierno Federal. Dicho monto se comparará con el gasto aprobado originalmente, explicando el origen de la variación. Asimismo, en caso de que no se hubiera ejercido la totalidad de las aportaciones recibidas, es indispensable exponer las causas y el destino que se les dio a dichos recursos.

En complemento, se destacará la participación relativa de cada uno de los instrumentos en el total de los gastos realizados con los recursos federales. Para este apartado se incorporará el cuadro siguiente:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 80
Revisión		02/07/2025		



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011	Variaciones Respecto a:			
			Presupuesto Aprobado	2010		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
TOTAL						
Aportaciones Federales						
Ramo 33						
Ramo 25						
Convenios						
De Descentralización						
SEP						
SAGARPA						
SEMARNAT						
De Reasignación						
SCT						
SECTUR						
Otros Recursos						
FIES						
FEIEF						
PROFIS						
Fondo Regional						
Otros						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

Posteriormente, se analizará la aplicación de los recursos por cada uno de los instrumentos considerados, así como las metas programadas y alcanzadas y, en su caso, la explicación de la variación. Ello se apoyará en los indicadores diseñados para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC el 9 de diciembre de 2009.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 81
Revisión		02/07/2025		



DEUDA PÚBLICA

Este capítulo tiene por objeto dar a conocer la evolución de la Deuda Pública Federal o Estatal, para lo cual se efectuará una breve descripción de los alcances más significativos de la política de crédito público durante el año de estudio, al tiempo que se desarrollarán tres apartados: saldo de la deuda, endeudamiento neto y costo financiero.

Al inicio se hará una exposición esquemática y sucinta de los objetivos y estrategias de la Política de Deuda Pública, estableciendo su vínculo con los trazados en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente. Enseguida se detallarán los límites de endeudamiento autorizados por el Poder Legislativo Federal o Estatal, en su caso, y la descripción de las principales líneas de acción adoptadas en la materia para el ejercicio que se reporta. Ello se complementará con el análisis de los principales resultados alcanzados.

POLITICA DE DEUDA EN 2011*

OBJETIVOS

- Satisfacer las necesidades de financiamiento, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo compatible con la estabilidad de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados locales.
- Mantener una estructura de la deuda pública de bajo costo y con un nivel de riesgo prudente.

ESTRATEGIAS

- Captar recursos para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a través de fuentes internas y externas.
- Seguir mejorando la microestructura de los mercados locales, la eficiencia del mercado secundario y adoptar las medidas necesarias para continuar impulsando el desarrollo de nuevos instrumentos financieros.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 82
Revisión		02/07/2025		



LIMITES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNION O ESTATAL

- Ejercer un endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos.
- Emitir valores en moneda nacional y contratar empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.
- Contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que...

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCION*

- Obtener el financiamiento requerido en un marco de eficiencia y buen funcionamiento de los mercados financieros locales.
- Seguir instrumentando una política de reapertura de emisiones encaminada a mantener un número reducido de referencias a lo largo de la curva, con un saldo en circulación importante para cada una de ellas.

* Ejemplos hipotéticos.

Saldo de la Deuda

Al inicio del apartado se presentará la información del saldo de la deuda pública (bruta o neta para el orden Federal o Estatal, según corresponda) al 31 de diciembre del ejercicio que se informa, mismo que se comparará con lo registrado el año previo. En este orden, se procederá a explicar las principales causas o factores que den cuenta de la variación anual observada. Lo anterior se apoyará con el análisis de su evolución en términos del producto interno bruto nacional o, en su caso, estatal.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 83
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



A nivel Federal, se mostrarán las clasificaciones establecidas conforme al Artículo 46 de la LGCG, a saber:

- Corto y largo plazo;
- Por su origen en interna y externa;
- Por fuentes de financiamiento;
- Por moneda de contratación; y
- Por país acreedor

Por su parte, las Entidades Federativas presentarán sus saldos de acuerdo con el Artículo 47 de la LGCG, que considera la siguiente agrupación:

- Corto y largo plazo; y
- Por fuentes de financiamiento

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 84
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



NIVEL FEDERAL

SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	de Diciembre	Endeuda- miento Neto	Revaluaci ón y Otros	de Diciembre	Saldo al 31	Variación Respecto	Proporción Respecto	
					2010	2011	Importe % Real *	2010
Por Origen								
Interna								
Externa								
Sector Gobierno								
Interna								
Externa								
Sector								
Paraestatal	no							
Financiero								
Interna								
Externa								
Por Moneda de Contratación								
Sector								
Gobierno								
•								
•								
Sector								
Paraestatal	no							
Financiero								
•								
•								
Por País								
Acreedor								
Sector								
Gobierno								
•								
•								
Sector								
Paraestatal	no							
Financiero								
•								
•								

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 85
Revisión			02/07/2025	



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL						
SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (Millones de Pesos)						
CONCEPTO	Saldo al 31 de Diciembre 2010	Endeuda- miento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31 de Diciembre 2011	Variación Respecto al Saldo de 2010 Importe	Proporción Respecto al PIB % Real *
TOTAL						
Sector Gobierno						
•						
Sector Paraestatal no Financiero						
•						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.
Para el nivel Federal además deberá clasificarse en interna y externa.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 86
Revisión		02/07/2025		



NIVEL FEDERAL O ESTATAL

SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR VENCIMIENTO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Saldo al 31	Variación Respecto		Proporción Respecto	
	de Diciembre	de Diciembre	al Saldo de 2010	Importe	% Real *	2010
TOTAL						
Sector Gobierno						
Corto Plazo						
Largo Plazo						
Sector Paraestatal no Financiero						
Corto Plazo						
Largo Plazo						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Endeudamiento Neto

Aquí se mostrará la información cuantitativa del endeudamiento neto, es decir, la diferencia entre el monto de los ingresos captados por financiamiento y la amortización de la deuda. Para el orden Federal se agrupará además conforme a sus componentes interno y externo. Lo anterior se complementará mostrando su comparación con lo aprobado originalmente y lo registrado el ejercicio previo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 87
Revisión		02/07/2025		



NIVEL FEDERAL O ESTATAL
ENDEUDAMIENTO NETO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
					2010		Aprobado	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	Importe	%	
TOTAL								
Sector Gobierno								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal No Financiero								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE:

Costo Financiero de la Deuda

En este apartado se presentará la información correspondiente al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del orden Federal o Estatal, derivados de títulos, créditos colocados o contratos desembolsados. El análisis de sus resultados se hará en función de lo aprobado y lo reportado el año anterior. Las diferencias con la meta se explicarán con base en sus componentes internos y/o externo, según corresponda. Para ello se comentarán las causas que den cuenta de su desviación, tales como: los movimientos en las tasas de interés y tipo de cambio. También se determinará su

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 88
Revisión			02/07/2025	



variación anual en términos reales y su proporción con respecto al producto interno bruto nacional o estatal.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	PRESUPUESTO			Estimado		2010		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	Importe	% Real	
TOTAL								
Sector Gobierno								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

GLOSARIO DE TERMINOS

Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Aportaciones Federales: recursos que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 89
Revisión			02/07/2025	



Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Balance del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Balance Primario del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo de estos últimos, las erogaciones asociadas al costo financiero y a la amortización de la deuda.

Comisiones de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Contribuciones de Mejoras: son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Convenios de Descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las Entidades Federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Convenios de Reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las Entidades Federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 90
Revisión			02/07/2025	



Costo Financiero de la Deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Endeudamiento Neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

Formación de Capital: componente de la demanda final que incluye la formación de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición de objetos valiosos.

Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

Función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, estatales y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, y servicios de protección contra incendios.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 91
Revisión		02/07/2025		



Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General: comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

Función Asuntos Financieros y Hacendarios: comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

Función Combustibles y Energía: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

Función Comunicaciones: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

Función Coordinación de la Política de Gobierno: comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

Función de Ciencia, Tecnología e Innovación: comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 92
Revisión		02/07/2025		



Función Educación: comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación, y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

Función Justicia: comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

Función Legislación: comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

Función Minería, Manufacturas y Construcción: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

Función Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos: comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 93
Revisión		02/07/2025		



Función Otros Asuntos Sociales: comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

Función Otros Servicios Generales: comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

Función Protección Ambiental: comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

Función Protección Social: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, y actividades recreativas.

Función Relaciones Exteriores: incluye la planeación, formulación, diseño e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 94
Revisión		02/07/2025		



Función Salud: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

Función Seguridad Nacional: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

Función Transporte: comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

Función Turismo: comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

Función Vivienda y Servicios a la Comunidad: comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

Funciones de Desarrollo Económico: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 95
Revisión		02/07/2025		



hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

Funciones de Desarrollo Social: incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Funciones de Gobierno: comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de inventarios y a la adquisición de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito, y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 96
Revisión		02/07/2025		



Gasto Programable: las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gastos Corrientes: erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Gastos de Consumo: son las erogaciones que realizan los entes públicos para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos, si corresponde.

Gastos de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Gastos de la Propiedad: erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se incluyen en esta clasificación los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

Gastos de Operación: comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 97
Revisión		02/07/2025		



depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Ingreso Estimado: monto de recursos que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como los provenientes de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos no Tributarios: son los ingresos que el Gobierno Federal o Estatal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios generados por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal por sus actividades de producción y/o comercialización.

Ingresos por Ventas de Inversiones: son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos y valores realizados por las entidades del sector paraestatal.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 98
Revisión		02/07/2025		



Ingresos Propios del Sector Paraestatal: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ingresos Tributarios: son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compraventa, el consumo y las transferencias.

Intereses de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones: erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

Participaciones: recursos que corresponden a los estados y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

Postura Fiscal: resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar.

Prestaciones de Seguridad Social: son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social. Ejemplos típicos de

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 99
Revisión			02/07/2025	



prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Saldo de la Deuda Bruta: total de obligaciones de pasivo, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, a una fecha determinada.

Saldo de la Deuda Neta: se obtiene restando al saldo de la deuda bruta los activos financieros disponibles, a una fecha determinada.

Transferencias Corrientes: son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculados ni condicionados a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo.

Transferencias de Capital: erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 100
Revisión		02/07/2025		



CAPITULO IV

CRITERIOS LDF

CONTENIDO

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.....101

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 101
Revisión		02/07/2025		



**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS.**

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 102
Revisión		02/07/2025		



Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

4. Los formatos e instructivos de llenado para dar cumplimiento a la LDF, se incluyen como Anexos 1 y 2, respectivamente, de los presentes Criterios.
5. Adicionalmente se incluye en el Anexo 3, la “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, documento que permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDF.
6. El Anexo 4 considera el Instructivo para el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Periodicidad

7. La elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 103
Revisión		02/07/2025		



Publicación y Entrega de Información

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.
9. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 104
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



ANEXO 1
“FORMATOS”

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

		NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estate de Situación Financiera Detallado - LDF Al 31 de diciembre de 20XN-1 y al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)			
Concepto (c)		20XN (d)	31 de diciembre de 20XN-1 (e)	Concepto (c)	20XN (d)
ACTIVO				PASIVO	
Activo Circulante				Pasivo Circulante	
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)				a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	
a1) Efectivo				a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
a2) Bancos/Tesorería				a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	
a3) Bancos/Dependencias y Otros				a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)				a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	
a5) Fondos con Afectación Específica				a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración				a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	
a7) Otros Efectivos y Equivalentes				a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)				a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo				a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo				b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo				b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo				b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo				b3) Otras Documentos por Pagar a Corto Plazo	
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo				c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo				c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)				c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo				d. Títulos y Valores a Corto Plazo	
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo				e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo				e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo				e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo				e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)				f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	
d1) Inventario de Mercancías para Venta				f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	
d2) Inventario de Mercancías Terminadas				f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración				f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción				f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	
d5) Bienes en Tránsito				f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
e. Almacenes				f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)				g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3+g4)	
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes				g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios				g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)				g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	
g1) Valores en Garantía				h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)				h1) Ingresos por Clasificar	
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago				h2) Recaudación por Participar	
g4) Adquisición con Fondos de Terceros				h3) Otros Pasivos Circulantes	
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)				IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 105
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



		NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estate de Situación Financiera Detallado - LDF Al 31 de diciembre de 20XN-1 y al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)				
Concepto (c)		20XN (d)	31 de diciembre de 20XN-1 (e)	Concepto (c)	20XN (d)	31 de diciembre de 20XN-1 (e)
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo				a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				b. Documentos por Pagar a Largo Plazo		
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				c. Deuda Pública a Largo Plazo		
d. Bienes Muebles				d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
e. Activos Intangibles				e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				f. Provisiones a Largo Plazo		
g. Activos Diferidos				II B. Total de Pasivos No Circulantes (II B = a + b + c + d + e + f + g + h + i)		
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				II. Total del Pasivo (II = IIA + II B)		
i. Otros Activos no Circulantes				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)				IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)		
I. Total del Activo (I = IA + IB)				a. Aportaciones		
				b. Donaciones de Capital		
				c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
				IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)		
				a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
				b. Resultados de Ejercicios Anteriores		
				c. Revalúos		
				d. Reservas		
				e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)		
				a. Resultado por Posición Monetaria		
				b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)		
				IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)		

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 106
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B) A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3) a1) Instituciones de Crédito a2) Títulos y Valores a3) Arrendamientos Financieros B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3) b1) Instituciones de Crédito b2) Títulos y Valores b3) Arrendamientos Financieros 2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente ¹ (informativo) A. Deuda Contingente 1 B. Deuda Contingente 2 C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ² (informativo) A. Instrumento Bono Cupón Cero 1 B. Instrumento Bono Cupón Cero 2 C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 107
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



- 1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- 2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 108
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XN (k)	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XN (l)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN (m = g – l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d) a) APP 1 b) APP 2 c) APP 3 d) APP XX										
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d) a) Otro Instrumento 1 b) Otro Instrumento 2 c) Otro Instrumento 3 d) Otro Instrumento XX										
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)										

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 109
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) A1. Ingresos de Libre Disposición A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3. Financiamiento Neto			
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2) B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C) II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3) III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)			

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)			

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 110
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1) VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2) F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2) VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)			

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 111
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Ingresos de Libre Disposición A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11) h1) Fondo General de Participaciones h2) Fondo de Fomento Municipal h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación h4) Fondo de Compensación h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo h9) Gasolinas y Diésel h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5) i1) Tenencia o Uso de Vehículos i2) Fondo de Compensación ISAN i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios i5) Otros Incentivos Económicos J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios k1) Otros Convenios y Subsidios L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I1+I2) I1) Participaciones en Ingresos Locales I2) Otros Ingresos de Libre Disposición						
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a5) Fondo de Aportaciones Múltiples a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4) b1) Convenios de Protección Social en Salud b2) Convenios de Descentralización b3) Convenios de Reasignación b4) Otros Convenios y Subsidios C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2) c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos c2) Fondo Minero D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 112
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)						
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

**Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación por Objeto del Gasto)**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aproba do (d)	Ampliacio nes/ (Reduccio nes)	Modifica do	Devenga do	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)						
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales						
a4) Seguridad Social						
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
a6) Previsiones						
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)						
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
b2) Alimentos y Utensilios						
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 113
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aproba do (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modifica do	Devenga do	Pagado	
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9) d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9) e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3) f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7) g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) g6) Otras Inversiones Financieras g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3) h1) Participaciones h2) Aportaciones h3) Convenios I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7) i1) Amortización de la Deuda Pública i2) Intereses de la Deuda Pública i3) Comisiones de la Deuda Pública i4) Gastos de la Deuda Pública i5) Costo por Coberturas i6) Apoyos Financieros i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7) a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página:
				114
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aproba do (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modifica do	Devenga do	Pagado	
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales a4) Seguridad Social a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas a6) Previsiones a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9) b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales b2) Alimentos y Utensilios b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9) d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9) e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educational y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3) f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7) g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 115
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XN (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aproba do (d)	Ampliacio nes/ (Reduccio nes)	Modifica do	Devenga do	Pagado	
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)						
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)						
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 116
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Administrativa)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 117
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Funcional)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D) A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales						
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7) b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4) d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D) A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales						
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7) b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 118
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)						
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 119
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F) A. Personal Administrativo y de Servicio Público B. Magisterio C. Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afín D. Seguridad Pública E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F. Sentencias laborales definitivas						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F) A. Personal Administrativo y de Servicio Público B. Magisterio C. Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afín D. Seguridad Pública E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F. Sentencias laborales definitivas						
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 120
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 121
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)						

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 122
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 123
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)						

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 124
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 125
Revisión		02/07/2025		



ANEXO 2

“INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la LDF y con la finalidad de proveer la información necesaria para el Sistema de Alertas, los Entes Públicos integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

- (a) Nombre del Ente Público:** Este estado financiero se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.
- (b) Periodo de presentación:** Este estado financiero se presenta a una fecha específica, comparando el trimestre actual contra el cierre del ejercicio anterior, así como de manera anual, en la Cuenta Pública. Ejemplo: Al 30 de junio de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.
- (c) Concepto:** Muestra el nombre de los rubros a 3er. nivel y en algunos casos a 4o. nivel del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
- (d) 20XN:** En esta columna se presentan los saldos a la fecha que se informa.
- (e) 31 de diciembre de 20XN-1:** En esta columna se presentan los saldos al cierre del ejercicio anterior al que se informa.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 126
Revisión		02/07/2025		



Ejemplo:

20XN	31 de diciembre de 20XN-1
30 de junio 2017	30 de diciembre 2016

Recomendaciones específicas:

- El monto que se muestra en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de cada período debe ser el mismo determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.
- El importe que muestra en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio debe ser el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año anterior) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año actual) en el período que corresponda
- Los saldos de cada uno de los rubros del activo deben ser los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.
- Los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo debe ser el mismo importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación del Activo, Pasivo y del Patrimonio/Hacienda Pública, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al Ente Público. En este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 25, 31 y 33 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

- (a) Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.
- (b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera del cierre del ejercicio anterior y la ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.
- (c) Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos:** Muestra la Deuda Pública clasificada en Corto y Largo Plazo, así como Otros Pasivos. Para efectos de su clasificación se identifica que la Deuda Pública a corto plazo es aquella cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses; y la Deuda Pública a largo plazo es aquella cuyo vencimiento sea posterior a doce meses. Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la LDF, y Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero como datos informativos.
- (d) Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1:** Representa el saldo final del periodo inmediato anterior al que se reporta (Cuenta Pública del ejercicio anterior).

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 128
Revisión		02/07/2025		



- (e) Disposiciones del Periodo:** Representa el importe de las contrataciones de Financiamiento correspondientes al periodo que se informa.
- (f) Amortizaciones del Periodo:** Representa el importe de pago de las amortizaciones de capital correspondientes al periodo que se informa.
- (g) Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes:** Representa el monto por el cual el saldo de deuda pública sufra cambios en su importe, cuyo aumento o disminución no derive de algún pago de principal, sino de algún cambio económico en su valuación. Ejemplo: financiamientos indizados en UDIS.
- (h) Saldo Final del Periodo:** En esta columna se presenta el importe obtenido de la diferencia entre las Amortizaciones del Periodo (columna f), y la suma del Saldo Inicial del Periodo, de las Disposiciones del Periodo y de las Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros ajustes (columnas d, e y g), es decir $(d+e-f+g)$.
- (i) Pago de Intereses del Periodo:** Representa el importe de los intereses derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.
- (j) Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo:** Representa el importe de las comisiones y otros costos asociados, derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.
- (k) Obligaciones a Corto Plazo:** Muestra las Obligaciones contratadas con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.
- (l) Monto Contratado:** Cantidad total pactada en el contrato de financiamiento a que el acreedor pone a disposición del Ente Público.
- (m) Plazo Pactado:** Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago y liquidación del financiamiento.
- (n) Tasa de Interés:** Tasa de interés ordinaria pactada en el contrato de financiamiento. En caso que la tasa pactada corresponda a una tasa de referencia más una sobre tasa de interés, deberá indicarse la tasa de referencia y la sobretasa de interés por separado. (p.e. TIIE + 1%)

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 129
Revisión		02/07/2025		



(o) Comisiones y Costos Relacionados: Indica los gastos adicionales pagados al acreedor y relacionados con la contratación del financiamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, comisiones de apertura, de estructuración, por disponibilidad, por retiro.

(p) Tasa Efectiva: Tasa anual de interés que representa el costo del financiamiento, incluyendo los gastos adicionales derivados de la contratación del financiamiento calculada conforme al Artículo 26, fracción IV de la LDF y a los lineamientos que emita la Secretaría conforme al mismo.

Recomendaciones específicas:

- Los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF deben coincidir con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
- El saldo de la Deuda Contingente se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos autónomos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- El Instrumento Bono Cupón Cero se refieren al valor que respaldan el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de la Deuda Pública y de otros pasivos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables. En el caso de los datos informativos, podrán incorporar las filas que sean necesarias.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 130
Revisión		02/07/2025		



Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la LDF, los entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

- (a) Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.
- (b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.
- (c) Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento:** Muestra la clasificación de las obligaciones diferentes de Financiamientos del Ente Público correspondiente, no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. En este apartado no se reportan las Asociaciones Público-Privadas concluidas.
- (d) Fecha del Contrato:** Muestra la fecha de suscripción de los contratos o convenios correspondientes a las Obligaciones distintas de Financiamientos contraídas por el Ente Público.
- (e) Fecha de inicio de operación del proyecto:** Muestra la fecha a partir de la cual se inician las operaciones del proyecto.
- (f) Fecha de vencimiento:** Muestra la fecha en la que concluye el contrato o convenio de las Obligaciones contraídas, distintas de Financiamientos.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 131
Revisión		02/07/2025		



- (g) Monto de la inversión pactado:** Representa el monto en pesos de la inversión pública productiva del proyecto a valor presente a la fecha de contratación.
- (h) Plazo pactado:** Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago del servicio de cada Obligación contraída distinta de Financiamientos.
- (i) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación:** Representa el promedio de los pagos mensuales por la contraprestación del servicio.
- (j) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión:** Representa el promedio de los pagos mensuales de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.
- (k) Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe.
- (l) Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XN:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe, en valor presente, utilizando la tasa interna de retorno nominal del proyecto, conforme al contrato, para descontar los flujos de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.
- (m) Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el monto pendiente correspondiente al pago de inversión de las Obligaciones distintas de Financiamientos, al periodo que se informa.

Recomendaciones específicas:

- El rubro de otros instrumentos deberá de contener todas aquellas operaciones que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, no definidas como Asociaciones Público-Privadas, ni Financiamiento.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 132
Revisión		02/07/2025		



- La tasa interna de retorno nominal del proyecto se construirá sumando a la tasa interna de retorno real del proyecto la tasa de inflación correspondiente.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de las obligaciones y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Período de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra los componentes que determinan el Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, el Balance Primario, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, el Balance

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 133
Revisión		02/07/2025		



Presupuestario de Recursos Etiquetados, y el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto; a través de la identificación de los Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios, así como del Financiamiento Neto.

(d) Estimado/Aprobado: Esta información se presentará en términos anualizados.

Recomendaciones específicas:

- Los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables tanto para los ingresos y egresos, como respecto del Financiamiento Neto, por lo que en cada columna se consignarán los importes correspondientes, sin eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 134
Revisión		02/07/2025		



poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.

(d) Estimado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Diferencia: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Ingreso Recaudado y el Ingreso Estimado.

Recomendaciones específicas:

- Se consideran Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición cuando la suma de las diferencias sea positiva.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.
- En los datos informativos, se consideran aquellos ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, en el caso del primer numeral; o como Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas para el caso del segundo numeral. La

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 135
Revisión		02/07/2025		



suma de ambos rubros, debe coincidir con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III.

Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de conformidad con los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos deben presentar lo dispuesto en este formato.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado. Estos formatos se integran por las distintas clasificaciones del gasto de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6 a).** Este formato es presentado por todos los Entes Públicos, bajo una clasificación de egresos por Capítulo y Concepto.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 136
Revisión		02/07/2025		



- **Clasificación Administrativa, Formato 6 b).** Este formato es presentado de acuerdo a la estructura administrativa del Ente Público.
- **Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6 c).** Este formato es presentado por cada Ente Público, atendiendo a la finalidad y función que tiene el gasto.
- **Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Formato 6 d).** Este formato es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Este formato tiene como objetivo conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10, de la LDF al cierre de cada ejercicio. El Total del Gasto en Servicios Personales no necesariamente deberá coincidir con el renglón de Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

(d) Aprobado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Subejercicio: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Egreso Modificado y el Egreso Devengado.

Recomendaciones específicas:

- En el formato de Clasificación por Objeto de Gasto, se debe reportar como dato informativo, la aportación al Fideicomiso de Desastres Naturales, tanto con recursos de Libre Disposición, como de Transferencias Federales Etiquetadas, según sea el caso, en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- En el formato de Clasificación de Servicios Personales por Categoría se deberá distinguir, en lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín: Asimismo, se

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 137
Revisión		02/07/2025		



deberá especificar el gasto asociado a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los egresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 138
Revisión		02/07/2025		



(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2017	2018	2019	2020	2021	2022

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 140
Revisión		02/07/2025		



Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 141
Revisión		02/07/2025		



Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Recomendaciones específicas:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 142
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



“ANEXO 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Indicadores de Observancia (c)	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO					Fundamento (h)	Comentarios (i)					
	Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios				Resultado							
	SI	NO	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)								
INDICADORES PRESUPUESTARIOS												
A. INDICADORES CUANTITATIVOS												
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)												
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)												
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF						
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)												
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF						
b. Estimada	Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF						

Elaboró	Dirección Técnica de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 143
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)								
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)		
	SI	NO						
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS								
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF			
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales								
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)								
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF			
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF			
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF			
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF			
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF			
5 Techo para servicios personales (q)								
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF			
b. Devengado	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF			
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)								
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF			
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)								

Elaboró	Dirección Técnica de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 144
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos							
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)					Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)					Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8					Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo							
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trim. y Cuenta Pública					Art. 6 y 19 de la LDF	

Elaboró	Dirección Técnica de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 145
Revisión			02/07/2025	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO,
MARCO METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



3 Servicios Personales							
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)		Proyecto de Presupuesto					Art. 10 y 21 de la LDF
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)		Proyecto de Presupuesto					Art. 10 y 21 de la LDF
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición							
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)		Cuenta Pública / Formato 5				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)						pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF
f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)							Art. 14 y 21 de la LDF
g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)							Art. 14 y 21 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF
2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF
3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Obligaciones a Corto Plazo							
a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)						pesos	Art. 30 frac. I de la LDF
b. Obligaciones a Corto Plazo (pp)						pesos	Art. 30 frac. I de la LDF

Elaboró	Dirección Técnica de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 146
Revisión		02/07/2025		



ANEXO 4

“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

- (a) Nombre del Ente Público:** Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.
- (b) Periodo de presentación:** Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- (c) Indicadores de Observancia:** La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 147
Revisión			02/07/2025	



- (d) Mecanismo de Verificación:** Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.
- (e) Fecha estimada de cumplimiento:** Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.
- (f) Monto o valor:** El resultado del indicador.
- (g) Unidad:** La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.
- (h) Fundamento:** El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.
- (i) Comentarios:** El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 148
Revisión		02/07/2025		



INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 149
	Revisión		02/07/2025	



al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 150
Revisión		02/07/2025		



el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 151
Revisión			02/07/2025	



B) INDICADORES CUALITATIVOS

(f) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal: Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) Proyecciones de ejercicios posteriores: Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 152
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:

Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles negativo: Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 153
	Revisión		02/07/2025	



(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:

Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:

Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:

Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 154
Revisión			02/07/2025	



(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 155
	Revisión		02/07/2025	



en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF distintos a gasto corriente.

(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 156
Revisión		02/07/2025		



(II) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(pp) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 157
Revisión		02/07/2025		



CAPITULO V

CONTENIDO

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL
DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.....158

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 158
Revisión		02/07/2025		



NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con basen en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. El Proyecto del Presupuesto de Egresos atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la apertura del

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 159
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, vigentes a la fecha.

4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar como mínimo con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por Tipo de Gasto.

Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado:

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	
Alimentos y Utensilios	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	
Materiales y Suministros para Seguridad	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 160
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	
Servicios Generales	
Servicios Básicos	
Servicios de Arrendamiento	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
Servicios de Traslado y Viáticos	
Servicios Oficiales	
Otros Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Mobiliario y Equipo de Administración	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	
Inversión Pública	
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 161
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	
Amortización de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

Entidad Federativa XXXX	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Órganos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 162
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Municipio de XXXX	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	
Órgano Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
Gasto Corriente	
Gasto de Capital	
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Prioridades de Gasto	

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 163
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Entidad Federativa/Municipio
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX
Programas y Proyectos

Entidad Federativa/Municipio Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 164
Revisión		02/07/2025		



CAPITULO VI

CONTENIDO

NORMA PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL 165

DERIVADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL- 165

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 165
Revisión		02/07/2025		



NORMA PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

DERIVADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

I. Objetivo

Establecer los términos que deberán observar los entes públicos a que hace referencia la LGCG, para la custodia y conservación de la documentación contable.

II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de aplicación para los entes públicos señalados en el artículo 4, fracción XII de la LGCG, los cuales deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la LGA.

III. Definiciones

En concordancia con la normativa vigente, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Acervo: Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

Actividad archivística: Al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo;

Archivo: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 166
Revisión			02/07/2025	



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Archivo de concentración: Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;

Archivo Contable Gubernamental. Conjunto organizado de documentos contables (de registro, justificativos y comprobatorios) generados por los entes públicos, integrado principalmente por:

- Libros de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances)
- Documentos contables
- Manuales de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el CONAC
- Estados Financieros e informes periódicos oficiales
- La información generada por el sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con la LGCG.

Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

Archivo General: Al Archivo General de la Nación;

Archivo General del Estado de Quintana Roo: A la entidad especializada en materia de archivos en el orden local, que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental en el Estado, con el fin de salvaguardar su memoria de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

Archivo histórico: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;

Archivos privados de interés público: Al conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 167
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno;

Área coordinadora de archivos: A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos;

Áreas operativas: A las que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico;

Baja documental: A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;

Catálogo de disposición documental. Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental a que hace referencia la LGA.

Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;

Consejo Local: Consejo Local de Archivos de Quintana Roo;

Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Archivos;

Conservación de archivos: Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;

Consulta de Documentos: A las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 168
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Cuadro general de clasificación archivística: Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

Custodia. El procedimiento de gestión documental que implica la responsabilidad de salvaguardar los documentos con garantías técnicas y legales.

Datos Abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier persona interesada;

DAGB: Dirección de Archivo General y Biblioteca

Directora o Director General: Al titular del Archivo General del Estado de Quintana Roo;

Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;

Documento de archivo. Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Documentos contables. Documentos que generan y amparan registros contables que afectan el patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo los más representativos los siguientes:

- **Documentos de registro.** Documento contabilizador en el que se anotan las operaciones realizadas por un ente público que reflejan los movimientos contables efectuados, puede ser digital o físico y que, de manera enunciativa y no limitativa, se clasifican en:
 - Póliza de Ingreso.
 - Póliza de Egreso.
 - Póliza de Diario.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 169
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



- **Documentos justificativos.** Documentos originales legales y normativos en los que se establecen las obligaciones y derechos del ente público y que sustentan los registros contables aplicables; por ejemplo: convenios, contratos, oficios de comisión, acuerdos oficiales, actas del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, dictámenes, papeles de trabajo, resoluciones judiciales, etc.
- **Documentos comprobatorios.** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa y no limitativa, son facturas, notas, recibos, etc.

Documento electrónico. Aquél que se genera, modifica, consulta, procesa o almacena en un medio que precisa de un dispositivo electrónico.

Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;

Entes públicos: A los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus homólogos en los municipios y sus dependencias y entidades, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los distintos órdenes de gobierno;

Estabilización: Al procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros;

Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

Expediente electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 170
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



Ficha técnica de valoración documental: Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;

Firma electrónica avanzada: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

Fondo: Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado que se identifica con el nombre de este último;

Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación;

Guía de archivo: Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;

Grupo interdisciplinario: Al conjunto de personas que deberá estar integrado por la persona titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; las personas titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como la persona responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;

Interoperabilidad: A la capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos;

Instrumentos de control archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 171
Revisión		02/07/2025		



Instrumentos de consulta: A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental;

Inventarios documentales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);

Ley General: A la Ley General de Archivos;

Metadatos: Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;

OIC: Órgano Interno de Control

Organización: Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes;

Patrimonio documental: A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado mexicano y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, casas cárceles o cualquier otra organización, sea religiosa o civil;

Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 172
	Revisión		02/07/2025	



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Programa anual: Al Programa anual de desarrollo archivístico;

Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Quintana Roo.

Responsable de Archivo de Trámite: Es el enlace designado por el titular de cada área o unidad del Sujeto Obligado, quien deberá cumplir con las funciones previstas en la presente Ley.

Sección: A cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Serie: A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo con un asunto, actividad o trámite específico;

Sistema Institucional: A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado;

Sistema Local: Al Sistema Local de Archivos de Quintana Roo;

Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Archivos;

Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;

Subserie: A la división de la serie documental;

Sujetos obligados: A cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Quintana Roo y sus municipios; cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; así como personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público;

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 173
Revisión		02/07/2025		



Transferencia: Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico;

Trazabilidad: A la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos;

Valoración documental: A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental, y

Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones vigentes y aplicables.

IV. Plazos de conservación

Se refiere al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo con la LGA, el cual está identificado en el Catálogo de Disposición Documental.

Los plazos de conservación de los documentos que integran el archivo contable se establecerán conforme a lo siguiente:

El periodo de guarda y custodia de la documentación contable será de **6 años**, a excepción de:

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 174
Revisión		02/07/2025		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL



- Tratándose de Inmuebles, la documentación comprobatoria original que ampara su adquisición (escritura pública, decreto expropiatorio, contrato, acta de adjudicación o transferencia, o documento legal idóneo con el cual se acredite la adquisición del mismo, etc.) o posesión deberá conservarse hasta su baja (por venta, donación, o cualquier otra figura por la cual se desincorpore del patrimonio del ente público).
- Para la documentación comprobatoria original de los activos que amparen bienes muebles e intangibles, tales como mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, software, entre otros, incluyendo los recibidos en donación deberán conservarse hasta la baja de los bienes, no obstante que se haya cumplido el plazo de conservación señalado.
- Cuando se refiera a documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole, el plazo de conservación que corresponda a dichos documentos será contado a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.
- Tratándose de documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar, el plazo de conservación y el inicio de este, se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Los plazos de conservación serán contados a partir del año siguiente al cierre del ejercicio en que se generé la documentación contable y deberán especificarse en el Catálogo de Disposición Documental.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 175
Revisión		02/07/2025		



V. Condiciones mínimas de seguridad

Los entes públicos deberán adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, así como los procedimientos que garanticen la conservación y seguridad de la documentación contable, observando los requisitos mínimos establecidos por la LGA, tomando en consideración las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes.

Para el caso de los documentos contables electrónicos, los entes públicos establecerán las medidas necesarias para su actualización y conservación en apego a las disposiciones establecidas en la LGA y emitidas por el Archivo General de la Nación.

Cuando se trate de documentación contable original siniestrada por causas ajenas al control del ente público, como son los desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, ciclones, etc.); así como daño, extravío, robo, riesgo sanitario, etc., imputables a servidores públicos o terceros, por dolo o negligencia en el cuidado y control del archivo contable, el ente público responsable, deberá realizar las gestiones correspondientes con los efectos que pudieran derivarse conforme al marco jurídico y administrativo aplicable.

VI. Responsabilidades

Los entes públicos serán responsables de analizar, identificar y determinar el valor de los documentos que conforman el archivo contable gubernamental como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, y la preservación tanto física como en su contenido con base en el marco normativo que los faculta.

En términos de la LGA, los entes públicos deberán asegurarse que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 176
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Asimismo, deberán atender a las disposiciones y procedimientos que en consonancia con la LGA se establezcan en cada orden de gobierno y los propios entes señalen de manera interna para la disposición documental.

Es obligación de las unidades administrativas y entes responsables, asesorarse y capacitarse con la finalidad que la baja de documentación contable original se realice en los términos establecidos de las leyes que rigen el resguardo documental.

En caso de no formalizar los entes responsables el Acta y/o minuta de baja de acuerdo en lo dispuesto, se entenderá como proceso inconcluso, derivando las acciones y responsabilidades que determinen las instancias correspondientes.

La inobservancia de las disposiciones anteriores dará lugar a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 177
	Revisión		02/07/2025	



PROCEDIMIENTO PARA BAJAS DE ARCHIVOS CONTABLES

A) BAJA DOCUMENTAL (ELIMINACION)

Objetivo

Depurar el archivo de concentración mediante la eliminación de los expedientes que han prescrito su vigencia, valores documentales y en su caso plazos de conservación y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Así como garantizar el espacio para el resguardo de documentos.

Políticas de operación

- Para efectos de este manual las dependencias y áreas administrativas del Poder Legislativo deberán emplear los formatos y los Instrumentos de control archivístico, aprobados por el grupo interdisciplinario mismos que deberán ser requisitados de acuerdo con la guía de llenado.
- La jefatura de departamento del archivo de concentración es el responsable de identificar los documentos cuyo plazo de conservación hayan prescrito y no tengan valor histórico.
- La dependencia y/o área administrativa generadora de la documentación dará el visto bueno del archivo propuesto para baja documental.
- El Titular de la Dirección de Archivo General y Biblioteca en calidad de persona coordinadora de Archivos informará al Grupo interdisciplinario para el estudio y en su caso verificación de la documentación que se dará de baja.
- La logística de la destrucción documental estará a cargo de la Dirección de Archivo General y Biblioteca.
- El Titular de la Dirección de Archivo General y Biblioteca determinará la hora, fecha y lugar para la destrucción de los documentos.
- La ampliación del periodo de reserva se llevará a cabo siempre y cuando

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 178
Revisión		02/07/2025		



subsistan las causas que dieron origen a la clasificación.

- Los expedientes deberán apegarse en el periodo de conservación correspondiente de acuerdo con sus características administrativas, fiscales o contables y legales o jurídicas.

Procedimiento de baja documental

- Se Identificarán los expedientes para su baja en el formato AGPLE 02, para lo cual deberán consultar y analizar los expedientes cuyos valores primarios (administrativo, fiscal o contable y legal) hayan prescrito y su destino final sea la eliminación, los expedientes que cumplen estos requisitos se registrarán en el formato AGPLE 04 y notificara a la subdirección de archivo general para la baja documental.
- Se elaborará el oficio para remitir a la dependencia y/o área administrativa de la propuesta de los expedientes que se darán de baja y Programará fecha y hora en la que el personal de la dependencia y/o área administrativa acudirá a la Dirección de Archivo General y Biblioteca para verificar físicamente los expedientes, relacionados en el formato AGPLE 04.

Si acepta Se Firmará el formato AGPLE 04 y se procederá a programar su fecha y hora de eliminación de los expedientes

Si No acepta Se determinará que, aunque ya haya vencido el valor primario del o los expedientes es necesario ampliar su periodo para que permanezcan en el área de concentración, por lo que se solicitará ampliación de periodo para concentración, se notificará el periodo de ampliación del o los expediente(s) que así lo requieran, para mantenerlo en el área de concentración, en el campo de observaciones del formato AGPLE 02 se anotará el nuevo periodo para su concentración y realizar su resguardo.

- Se Excluye de la propuesta de baja documental el o los expediente(s) que se le fue notificado en el formato AGPLE 04 y Notifica al grupo interdisciplinario para que Se integrara la propuesta de archivo para baja documental al orden del día. La cual Si **procede se** determinará que la propuesta de baja documental es

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 179
	Revisión		02/07/2025	



aprobada, **Si, parcialmente** procede se excluirán el o los expediente(s) que fueron considerados con valor de utilidad a las dependencias y/o áreas administrativas y realiza el resguardo y si **No procede se** determinará no procedente la propuesta de baja documental.

- Cuando se halla determinado la eliminación de archivos, se notifica a las dependencias y/o áreas administrativas fecha y hora de la Realiza proyecto de minuta de baja, destruye documentación y recaba firmas.

Eliminación de la información

Realiza proyecto de minuta de baja, destruye documentación y recaba firmas.

- c) Redacta minuta de baja de los presentes atestiguando la destrucción total de los documentos.
- d) Se realiza la eliminación de los expedientes junto con los invitados atestiguando el hecho.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 180
Revisión		02/07/2025		



B) DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA (BAJA DOCUMENTAL).

Objetivo del Procedimiento

Realizar la baja documental en casos de documentación siniestrada y que por sus condiciones representan un riesgo sanitario, para las áreas administrativas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Políticas de Operación

- Para efectos de este manual las dependencias y áreas administrativas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, deberán emplear los formatos y los Instrumentos de control archivístico, aprobados por el grupo interdisciplinario mismos que deberán ser requisitados de acuerdo con la guía de llenado.
 - Las Áreas administrativas del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, deberán informar sobre los hechos dentro de los 45 días posteriores al evento, en caso de contar con documentación siniestrada en sus áreas se deberá notificar a partir de los 15 días después de la aprobación de dicho procedimiento por el Grupo Interdisciplinario, anexando:
- A) Oficio de notificación de los hechos sobre documentación siniestrada o que por sus condiciones represente un riesgo sanitario.
- B) Acta administrativa de los hechos la cual deberá contar con la firma autógrafa del responsable del Órgano Interno de Control o las áreas que realicen las funciones de contraloría interna en la dependencia, así como las firmas autógrafas del titular de la unidad administrativa productora de la documentación o del responsable del archivo donde haya ocurrido el siniestro o en caso de documentación con riesgo sanitario, firma de un representante del área de protección civil de la dependencia o entidad, así como los responsables del archivo de trámite.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 181
Revisión		02/07/2025		



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



- C) La DAGB (El área coordinadora de archivos) solicitará a la Cofepris el diagnóstico y se emitirá el dictamen de verificación.
- D) Fotografías a color que evidencien el estado físico de la documentación.
- E) Inventario documental.
- Si la documentación siniestrada es archivo contable original, se deberá informar a la DAGB del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo con el informe e inventarios de dichos archivos contables, siniestrada por causas ajenas al control del ente público, como son los desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, ciclones, tormentas tropicales etc.) así como daño extravió, robo, riesgo sanitario, imputables a servidores públicos o terceros, por dolo o negligencia en el cuidado y control del archivo contable, el ente público responsable, deberá realizar las gestiones correspondientes con los efectos que pudieran derivarse conforme al marco jurídico y administrativo aplicable.
 - El hecho de haber notificado a la DAGB del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, no exime de la responsabilidad a las y los servidores públicos que tienen la obligación de custodiar, conservar y resguardar la documentación generados por la institución, y de los efectos que pudiesen derivarse de esa acción conforme al marco jurídico aplicable.
 - La DAGB junto con OIC del Poder Legislativo, realizará una visita de inspección archivística para constatar el estado en que se encuentran los documentos.
 - El Titular de la Dirección de Archivo General y Biblioteca en calidad de persona coordinadora de Archivos informará al Grupo Interdisciplinario para el estudio y en su caso verificación de la documentación que se dará de baja.
 - El Grupo Interdisciplinario autorizara la baja documental siniestrada.
 - La logística de la destrucción documental estará a cargo de la Dirección de Archivo General y Biblioteca.
 - El Titular de la Dirección de Archivo General y Biblioteca determinará la hora,

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 182
Revisión			02/07/2025	



fecha y lugar para la destrucción de los documentos.

CONSERVACIÓN DE LIBROS

El libro Diario, los libros Mayor y de Inventarios y Balances se conservará conforme lo establece el Catálogo de disposición documental del Poder Legislativo y se deberá contar previamente con el visto bueno de la Titular o el Titular de la Unidad competente en materia contable, haciéndolo del conocimiento a la DAGB y OIC; anexando copia del comunicado que reciba con el visto bueno señalado en la solicitud que remitan a la DAGB, elaborando el inventario y atendiendo los procedimientos de baja establecidos.

DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS Y DIGITALES

Para la **creación, uso y administración** de documentos de archivo electrónicos y respecto de la digitalización de documentos contables, los entes responsables deberán observar lo establecido en la LGA y Ley de Archivo del Estado de Quintana Roo.

Para la **baja de archivos contables electrónicos y digitales** los entes responsables deberán aplicar lo establecido en el apartado "Procedimiento para la Baja de Archivos", poniendo la aclaración en la columna de Documentos de trabajo, que es "Archivo Electrónico", indicando que se trata de archivos electrónicos, mencionando las características informáticas (tipos de archivos, sistema, etc.), de los documentos contables.

De la Preservación y conservación de los Documentos de Archivo Electrónico

Los sujetos obligados establecerán en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 183
	Revisión		02/07/2025	



planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en los criterios que establezca el Consejo Nacional.

De los archivos históricos electrónicos

Los sujetos obligados establecerán en el programa anual la estrategia de preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónico y las acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica.

Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

De la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos

Los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 184
Revisión			02/07/2025	



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 185
	Revisión		02/07/2025	



GUÍA DE LLENADO DEL FORMATO DE INVENTARIO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN QUE SE UTILIZA PARA BAJA (FORMATO AGPLE 04)

CONSECUTIVO. - En este espacio se registrará el número progresivo de los expedientes referentes Transferidos al Archivo de Concentración.

FECHA DE TRANSFERENCIA. - En este espacio se contempla la fecha acordada de la transferencia.

NOMENCLATURA O CLASIFICACIÓN. - En este espacio se registrará la nomenclatura inscrita en el Cuadro de Clasificación Archivística que corresponda a la Sección del Expediente.

SERIE. - En este espacio se registrará el Código de la Serie Documental a la que pertenezca el expediente según lo establecido en el Cuadro General de Clasificación.

NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE. - En este espacio se debe registrar el nombre o descripción asignado al expediente verificando que éste de una idea clara de su contenido.

AÑO DE CREACIÓN DEL EXPEDIENTE (ANTIGÜEDAD). - En este espacio se debe indicar el mes o año de creación del expediente.

FECHAS EXTREMAS. - En este espacio se debe indicar la fecha de inicio y la fecha de cierre del expediente.

TIEMPO DE CONSERVACIÓN EN ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN. - En este espacio se registrará el plazo de conservación establecido en el Catálogo de Disposición Documental.

NÚMERO DE LEGAJOS. - En este espacio se debe contemplar, la cantidad de tomos o volúmenes que integran el expediente.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 186
Revisión		02/07/2025		



NÚMERO DE HOJAS. - En este espacio se deberá contemplar el número de hojas que tiene cada expediente.

DESTINO FINAL. - En este espacio se señalará si el expediente deberá ser conservado, eliminado o conservado de manera parcial de acuerdo a la técnica de muestreo tal y como se establece en el Catálogo de Disposición Documental.

UBICACIÓN TOPOGRÁFICA. - Este espacio se deberá anotar el espacio físico en donde se localiza el expediente, por ejemplo: almacén, bodega, sección o anaquel en el que se encuentren ubicados los expedientes.

NÚMERO DE CAJA. - En este espacio se deberá indicar el número de caja en el que se encuentra cada expediente.

CLASIFICACIÓN TRANSPARENCIA. - En este espacio se debe señalar si el expediente contiene información que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo pudiera clasificarse como Pública, Reservada o Confidencial.

FECHA DE RESERVA. - En el caso de que el expediente contenga información reservada se debe registrar la fecha de la sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación.

CARÁCTER DOCUMENTAL. - En este espacio se deberá indicar si el expediente contiene documentos de carácter legal, administrativo o fiscal.

OBSERVACIONES. - En este espacio se deberá registrar cuestiones que se consideren relevantes acerca del expediente.

NUMERO DE EXPEDIENTE: En caso de relacionar el expediente con algún número o usar el consecutivo.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 187
Revisión			02/07/2025	



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA
PÚBLICA, METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MARCO
METODOLÓGICO, CRITERIOS LDF Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL**



CONTENIDO: Explicar que contiene el expediente.

ÁREA: nombre del área generadora de la información.

AÑO DE BAJA: Explicar el año en que se da de baja la información.

NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA TITULAR DEL AREA GENERADORA

NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA

NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA TITULAR DEL DEPTO. DE ARCHIVO DE CONCENTRACION.

Elaboró	Dirección Técnica y de Normatividad Contable	Fecha de Elaboración	2012	Página: 188
Revisión			02/07/2025	